



RESOLUCIÓN N° 458.-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5591/22 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SEÑORA DANIELA RIQUELME RAMÍREZ COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.

-1-

Asunción, 25 de julio de 2022

VISTO:

La Nota DGP N° 533/2022 de fecha 14 de julio de 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 5591/22 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda; el Dictamen N° 573/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 533/2022 de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Personas a través de sus áreas competentes, remite la Resolución Particular N° 5591/22 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución mencionada, disponiéndose la desvinculación de la funcionaria Daniela Riquelme Ramírez, con C.I. N° 532.376, quien ha sido acogida a la Jubilación Ordinaria, como así también de la cancelación de la cuentas bancarias y la baja en el Sistema de SINARH del mismo, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que, por Resolución Particular N° 5591/22 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SEÑORA DANIELA RIQUELME RAMÍREZ, COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda resuelve acordar la Jubilación Ordinaria de la señora Daniela Riquelme Ramírez, con C.I. N° 532.376, en la suma mensual de Gs. 3.765.923 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés), conforme al Informe Técnico, realizado por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”, se dispone la reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

  
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 458-

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5591/22 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SEÑORA DANIELA RIQUELME RAMÍREZ COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 4252/10 *“Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”, en su Artículo 1° dispone: “Modificase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:... “Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Artículo 13 dispone que: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 804/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 573/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 5591/22 de fecha 08 de julio de 2022, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas a la funcionaria Daniela Riquelme Ramírez, con C.I. N° 532.376, y a la baja en el Sistema

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° <sup>458</sup>.....-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 5591/22 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SEÑORA DANIELA RIQUELME RAMÍREZ COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.

-3-

Nacional de Recursos Humanos (SINARH), a partir del 01 de agosto 2022, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR** cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 5591/22 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SEÑORA DANIELA RIQUELME RAMÍREZ COMO FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, de fecha 08 de julio de 2022, de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitadas a la funcionaria *Daniela Riquelme Ramírez*, con C.I. N° 532.376, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), a partir del 01 de agosto de 2022.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

RG/ct/mc/lc

110

110



110

110